

**ANEXO DE ROBO DE VALORES EN CAJAS FUERTES Y/O DE SEGURIDAD POR
FORZAMIENTO DE LADRONES**

Para adherir a y formar parte de la póliza No. **---la arriba citada---** del Seguro **---arriba indicado---**, expedida por ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S. A., a favor de **--- referirse a la carátula de la póliza ---**, con vigencia del **- referirse a la carátula de la póliza o endoso, el que aplique-** al **-referirse a la carátula de la póliza o endoso, el que aplique**

Mediante el pago de la prima adicional correspondiente y no obstante lo que se diga en contrario en las "Condiciones Generales" de la Póliza arriba indicada, la protección de la misma se extiende a cubrir los bienes asegurados contra pérdidas y/o daños causados por ROBO EN CAJAS FUERTES Y/O DE SEGURIDAD POR FORZAMIENTO DE LADRONES, con sujeción a las condiciones del seguro de Robo por Forzamiento de Ladrones y a las condiciones especiales siguientes, las cuales prevalecerán sobre las otras.

- a) ROBO DE DINERO EN EFECTIVO, VALORES Y/O MERCADERÍAS, existentes dentro de cajas fuertes y/o de seguridad, incluyendo bóvedas, perpetrado por alguna persona por medio de violencia o forzamiento ejercido contra dichos cuerpos de seguridad.
- b) DAÑO MATERIAL (excepto por incendio) a cajas fuertes, cajas de seguridad y/o a la propiedad asegurada contenida dentro de ellas y/o muebles, accesorios, equipo y mercaderías existentes dentro, causados por robo o intento de robo.
- c) DAÑO MATERIAL al edificio en que se encuentre la propiedad asegurada, siempre y cuando el asegurado sea propietario del inmueble o responsable legalmente por el daño que cause por robo o tentativa de robo.

EXCLUSIÓN ESPECÍFICA:

Las Cajas registradoras, gavetas o cajones para guardar dinero o valores, o cofres o Cajas portátiles, NO SON ASEGURABLES.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos según resolución número 289-67 del 27 de octubre de 1967.